



## **RESOLUCIÓN O. N° 076**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Arauco.

**CONCEPCIÓN, 7 de septiembre de 2023.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ARAUCO.

| N° | Nombre Espacio   | Metros Totales | Cantidad tramos autorizados | MEP Partido Político | Referencia geográfica  |
|----|------------------|----------------|-----------------------------|----------------------|--|
| 01 | Plaza de Arauco. | 320 metros     | 4 tramos.                   | 8                    | Inicia en calle Condell con esquina calle Chacabuco hacia calle Esmeralda. |



|    |                                      |             |           |    |   |
|----|--------------------------------------|-------------|-----------|----|---|
| 02 | Área verde Pablo Neruda Laraquete.   | 300 metros. | 1 tramo.  | 8  | Inicia en Calle Alonso de Ercilla con esquina Avenida Pablo Neruda hacia calle Eusebio Lillo. |
| 03 | Avenida Prat en Arauco.              | 400 metros. | 4 tramos. | 10 | Inicia en calle Fresia con esquina Avenida Arturo Prat hacia calle Esmeralda.                 |
| 04 | Plaza de Carampangue.                | 160 metros. | 4 tramos. | 4  | Inicia en calle Vicente Millán con esquina calle Riquelme hacia calle Manuel Fraile.          |
| 05 | Plazoleta de Laraquete.              | 80 metros.  | 1 tramo.  | 2  | Inicia en calle Arauco con esquina calle Gabriela Mistral hacia calle Los Alerces.            |
| 06 | Área verde Réplica Fuerte de Arauco. | 116 metros. | 3 tramos. | 3  | Inicia en calle Condell con esquina calle 5 hacia calle Esmeralda.                            |
| 07 | Área Verde Punta Lavapie             | 40 metros.  | 2 tramos  | 1  | Inicia en calle Luis Chamorro con esquina Ruta P-26 frente a Cesfam.                          |
| 08 | Plazoleta El Pinar de Laraquete      | 120 metros. | 2 tramos  | 3  | Inicia en calle el Pinar con esquina Ruta 160 hacia el Sur Oriente.                           |
| 09 | Acceso a Ramadillas.                 | 200 metros. | 1 tramo.  | 5  | Inicia en Acceso Norte Ramadillas hacia Ruta P-346.   |
| 10 | Área verde Avenida del Mar en Tubúl. | 60 metros.  | 1 tramo.  | 2  | Inicia en calle Las Hortensias con esquina Avenida del Mar hacia pasaje Las Rozas.            |
| 11 | Villa El Bosque Llico.               | 40 metros.  | 1 tramo.  | 1  | Inicia en Ruta P-22 con esquina Ruta P-338 hacia el sur Oriente.                              |



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

Anótese y comuníquese,

The image shows a blue circular official stamp. The text inside the stamp reads: "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECTOR REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO" in the center, and "CHILE" at the bottom. To the right of the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the name "JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES" and the title "Director Regional" are printed in black.

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES  
Director Regional

JETC/CNA/cna

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Arauco.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.